



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Cumplido el traslado que ordena el canon 326 del Código General del Proceso, concédase el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral, remítase el expediente ante esa superioridad.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

